

RESOLUCION Nº 16030

VISTO:

El expediente CO-0062-01308384-5 (ORDENANZA) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Créase bajo el área de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe el Plan de Alfabetización Municipal, cuyo objetivo será promover el derecho a la educación, a las personas que deseen aprender a leer y escribir.

Art. 2º: Para el cumplimiento del artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá a disposición los siguientes lugares:

- a) Centros de Distritos
- b) Aleros y/o solares
- c) Toda aquella dependencia municipal que la Secretaría competente designe para tal fin.

Art. 3º: El desarrollo del Plan de Alfabetización será en forma gratuita, con apertura y cierre de inscripción flexibles.

Art. 4º: Las Secretarías de Educación, de Desarrollo Social y/u otra dependencia que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca, elaborarán un registro de inscriptos y realizarán tareas de relevamientos sobre el índice de analfabetos en los barrios donde se implemente el Plan.

Art. 5º: Para la aplicación y puesta en funcionamiento del Plan de Alfabetización, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia (CAEBA – Centro de

RESOLUCION Nº **16030**

Alfabetización y Educación Básica para Adultos), universidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales locales y toda otra entidad que tenga capacidad instalada en la materia.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar gestiones ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a fin de disponer de centros fijos para el funcionamiento del Plan de Alfabetización Municipal o la construcción de los mismos en el caso de no existir.

Art. 7º: Se priorizarán propuestas de alfabetización de modalidad presencial y en días y horarios planificados por la autoridad competente.

Art. 8º: En caso de requerir personal para su desarrollo y aplicación, la autoridad competente los designará de acuerdo a las competencias requeridas y a la reglamentación vigente.

Art. 9º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2016.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas